ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTÁ.

FECHA. **01 DE AGOSTO DE 2026**
ELABORÓ. **ALMACEN**

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Así mismo, es obligación del Estado, garantizar a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social, debiendo ampliar progresivamente su cobertura la cual comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley.

Al respecto, la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia.

Por su parte, la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTÁ, es una entidad descentralizada del orden departamental, prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, a quien le compete prestar los servicios de salud en condiciones de oportunidad y calidad acorde con su nivel de complejidad, debiendo estar habilitada y seguir los procedimientos, guías y protocolos establecidos para el efecto, por las disposiciones legales aplicables.

Que en cumplimiento del Decreto 1011 de 2006 Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad conformado bajo los componentes determinados por la Resolución 1446 de 2006-Sistema de Información para la calidad-, Resolución 2082 de 2014 -Sistema Único de Acreditación- y la Resolución 123 de 2012, es necesario garantizar dentro de la prestación del servicio a cargo del HOSPITAL, el suministro de dietas a los pacientes y la alimentación al acompañante del mismo, esto enmarcado dentro del proceso de seguridad y humanización de la ESE Hospital San Francisco de Viotá.

VIGILADO Supersalud

En vista de lo anterior, la entidad para la prestación del servicio y suministro de salud y la gestión administrativa cuenta con un parque automotor compuesto por seis (6) vehículos, los cuales requieren para su funcionamiento de combustibles Diesel y gasolina, así como de lubricantes necesarios para los motores y demás partes mecánicas de los mismos, al igual que su respectivo lavado, razón por la cual se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que suministre los insumos y servicios antes mencionados.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.- OBJETO: Con el presente proceso se pretende contratar el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTÁ.

2.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.2.1.- OBLIGACIONES GENERALES:

- **A.** Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes.
- **B.** Prestar el servicio con idoneidad, calidad y oportunidad.
- **C.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato.
- **D.** Presentar previo a cada pago informes de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales y, cinco (5) días posteriores a la terminación del contrato informe final del mismo.
- **E.** Entregar al supervisor del contrato previo a cada pago y para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento, los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.
- **F.** Devolver al finalizar el plazo de ejecución del contrato los bienes y elementos que le hayan sido entregados por el Hospital para la prestación del servicio.
- **G.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones.
- **H.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

VIGILADO Supersalud



1. Estar en capacidad y comprometerse a suministrar combustible como gasolina corriente, Diesel y lubricantes.
2. Realizar los lavados de los vehículos y ambulancias de propiedad de la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTÁ.
3. Suministrar el combustible en cualquiera de sus modalidades, únicamente a los vehículos de la entidad contratante, previamente autorizados por el HOSPITAL:

DESPCRIPCION
GASOLINA CORRIENTE
ACPM
ACEITE ESPECIAL 2T X CUARTOS
ACEITE MOTOS MOVIL 4t
TRANSTER 140
GRASA RODAMIENTO
GRASA LITIO
MOVIL 20W50
OILTEC 20W50 LAVADO DE LOS VEHICULOS
FILTROS DE COMBUSTIBLE, ACEITE. AIRE PARA VEHICULOS HOSPITAL Y PLANTA ELECTRICA

PRODUCTO
Gasolina Corriente
ACPM

2.3.- PLAZO: El plazo total del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la firma del mismo, en la medida que, según el departamento de Presupuesto de la Entidad, no existe disponibilidad presupuestal para contratar por un tiempo mayor.

2.4.- LUGAR Y EJECUCIÓN: El lugar en el que se ejecutará el contrato es en la sede principal del Hospital, ubicado en la Avenida El Progreso, Vía Viotá – Tocaima, del municipio de Viotá - departamento de Cundinamarca.

2.5.- SUPERVISIÓN: la supervisión del presente contrato estará en cabeza del Almacenista, o en defecto la ejercerá el funcionario que designe el Representante legal del Hospital como parte contratante y ordenador del gasto. La supervisión constituirá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en los artículos 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011 para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1).- Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2).- Suscribir acta de

VIGILADO Supersalud



inicio del contrato; 3).- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4).- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5).- Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6).- Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7).- Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8).- Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9).- Solicitar modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10).- Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Hospital; 11).- Sugerir al Hospital, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; 12).- Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

267.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será por la suma de El valor del presente contrato será por la suma El valor para la presente contratación es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000) incluido IVA**, recursos que se encuentran incluidos en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026, los cuales serán cancelados en pagos mensuales según los bienes efectivamente suministrados en el respectivo periodo, Adicionalmente, se deberá presentar los siguientes documentos: **1.-** El informe de supervisión. **2.-** Cuenta de cobro y/o factura electrónica. **3.** El informe de actividades, con los soportes sí así se requiere. **4.-** Acreditar los pagos al Sistema General de Seguridad Social y ARL. **5.**- Presentar Certificación de recibido a satisfacción del servicio por parte del Supervisor, en caso de que se requiera, **6.**- Certificado de no obligado a facturar electrónicamente. **7.** Certificado de cuenta bancaria. **PARAGRAFO:** Todos los anteriores documentos deben estar previamente al pago, cargados en el mismo orden en el sistema, intranet, link o plataforma que determine la entidad, en un solo archivo en formato PDF. **CLAUSULA DE PAGO MENSUAL Y CUMPLIMIENTO DE PLANES DE MEJORAMIENTO.** Las partes acuerdan que el pago correspondiente al presente contrato se realizará de manera mensual, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en las cuentas de cobro allegadas por el contratista y de acuerdo al flujo de caja de la E.S.E. Con el fin de garantizar la calidad y la mejora continua en la prestación de los servicios, se condiciona el desembolso mensual al cumplimiento efectivo de los planes de mejoramiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Salud. El contratista se compromete a presentar y ejecutar planes de mejoramiento que sean acordes con los lineamientos establecidos para cada plan o estrategia de mejora,

VIGILADO Supersalud



garantizando así la eficiencia, eficacia y seguridad en la prestación de los servicios de salud objeto del contrato. Ambas partes reconocen la importancia de este mecanismo como un elemento clave para asegurar la calidad y la mejora continua en la prestación de los servicios de salud, comprometiéndose a colaborar de manera activa y transparente en la implementación de los planes de mejoramiento acordados. Dichos recursos se encuentran incluidos en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026.**

2.8.- IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con la naturaleza del objeto el contrato a celebrar es de suministro.

2.9.- PERFIL DEL CONTRATISTA:

El Contratista del suministro a que se refiere el presente estudio preliminar, podrá ser una persona natural o jurídica, que tenga dentro de su objeto social el suministro de los bienes que se pretenden contratar.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En principio debe indicarse que de conformidad con el numeral 6 del artículo 196 de la Ley 100 de 1993, el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es el privado, teniendo la posibilidad de acoger discrecionalmente los principios de la contratación pública, norma que fue reiterada por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Con base en lo anterior, la Junta Directiva del Hospital expidió el Acuerdo No. 15 de 2023 (Estatuto Contractual) que determina los procedimientos a seguir para seleccionar el contratista cuando la Empresa requiera bienes y/o servicios para el desarrollo de su objeto misional, las modalidades de contratación, la naturaleza del contrato y la cuantía del mismo.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la cuantía del contrato a celebrar es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000), y en tal sentido dicha suma de dinero es inferior a ciento veinticinco (125) SMMLV, conforme a lo reglado por el artículo 32 del Estatuto Contractual de la Entidad, el procedimiento para la selección del contratista es la contratación directa, sin que para ello sea necesario obtener varias ofertas escritas y suscribir contrato con formalidades plenas.

VIGILADO Supersalud

4.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- PRESUPUESTO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN:

Para la determinación del presupuesto oficial de la contratación se obtuvo a partir de revisar los antecedentes de contratación de la entidad, se observa que en la vigencia 2026, se celebró contratos por Valor aproximado de $30.000.000

De la misma manera, se solicitaron cotizaciones a TRES (3) proveedores, recibiendo respuesta de una sola COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOMOFU LTDA, los cuales sirven de sustento para analizar los precios del mercado de los bienes y servicios a contratar así:

PRODUCTO	**VALOR GALON**
Gasolina Corriente	$16.300
ACPM	$11.200

En virtud de lo anterior, se ha proyectado para la presente vigencia una suma de dinero aproximada de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000) incluido IVA, los cuales se encuentran respaldados con el **certificado de disponibilidad presupuestal** No. 409 de 2026 – **rubro** 2.1.2.02.01.003.01.01.01 **fuente de financiación**- Materiales Vig corriente Rec propio – otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Como quiera que se trata de un proceso de contratación directa, se tendrán como criterios para la escogencia del contratista, el cumplimiento de las exigencias legales para la prestación del Servicio, conforme la normativa citada en el presente documento; no obstante ello, el contratista deberá cumplir con el perfil requerido para la ejecución del contrato y presentar los siguientes documentos de orden legal:

A. Oferta de servicios.
B. Diploma y/o acta de grado.
C. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
D. Fotocopia del RUT (expedido por la DIAN).
E. Manifestación expresa de no inhabilidades e incompatibilidades.

VIGILADO Supersalud



F. Antecedentes Judiciales no superiores a noventa (90) días (expedidos por la Policía).
G. Antecedentes Fiscales no superiores a noventa (90) días (expedidos por la Contraloría).
H. Antecedentes Disciplinarios no superiores a noventa (90) días (expedidos por la Procuraduría).
I. Pago y/o afiliación al sistema de seguridad social en salud. Cuando se trate de personas jurídicas deberá aportar certificación del representante legal o en su defecto, del revisor fiscal sobre ello, junto con la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador.

6.- SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para realizar la estimación del riesgo se deberá tener en cuenta, lo siguiente:

Determinación de los riesgos, análisis y forma de mitigarlos.

Tipo de Riesgo	Probabilidad de ocurrencia (En una calificación de 1 a 5, donde 5 significa muy alto y 1 muy bajo)	Impacto (En una calificación de 1 a 5, donde 5 significa muy alto y 1 muy bajo)	Forma de mitigarlo
Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	1	N/A
Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	1	1	N/A
Riesgos Financieros: son el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ir) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	2	1	N/A
Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	2	2	N/A
Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	1	2	N/A
Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos,	1	2	N/A

VIGILADO Supersalud

nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.			

7.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 42 del Acuerdo 015 de 2023 emanado de la Junta Directiva de la Entidad, el cual dispone que *"se prescindirá de las garantías a juicio de la Empresa, cuando el contrato sea igual o inferior a treinta (30) SMLMV"* y, como quiera que la cuantía del contrato a celebrar no supera dicho monto, la Entidad no solicitará la constitución de garantías para el presente proceso.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ANDRES FELIPE GARCIA PARRA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AREA DE ALMACEN

PROYECTÓ: DANIELA ROJAS – APOYO ADMINISTRATIVO CONTRATACION
REVISÓ: JOSE ARBEY PEREZ – ASESOR JURÍDICO
APROBO: JULIA MAYERLY CHAVEZ ROLDAN- GERENTE

VIGILADO Supersalud